

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00    Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa etosuj a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.288

#### Libertad de precio para el pimiento en salmuera.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto lo siguiente:

«Visto el escrito presentado por el Sindicato Vertical de frutos y productos hortícolas, solicitando aclaración a la Orden de la Presidencia de 3-11-48 («Boletín Oficial» del 17), que regula el régimen de precios para conservas vegetales, esta Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que le han sido conferidas, y de acuerdo con lo informado por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura, ha resuelto aclarar que los precios de tasa que figuran en la citada Orden se refieren para las conservas de pimiento, no estando incluido en dichas tasas en el pimiento en salmuera, ya que no se utiliza para el consumo directo por el público, sino como primera materia para la elaboración de otros productos, tales como rellenos de aceitunas, y en consecuencia se establece para el pimiento en salmuera el régimen de libertad de precio».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 15 de marzo de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

EDICTO

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de éste de primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de D. Eliseo Marijuán de la Viña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. José Hojas Gutiérrez,

mayor de edad, soltero, transportista y vecino de Villadiego, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que luego se dirán, para la que se señala el día 13 de abril próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado de primera instancia y con arreglo a las condiciones que se expresarán:

#### Fincas en Villadiego.

Una tierra al pago de La Fuente la Lama, de quince celemines o cuarenta y cinco áreas, linda N. tierra de Valentín Pérez, antes Vicente Gómez, S. y O. con cuesta, antes tierras de Gerardo Pérez y una carretera y E. carrera, tasada en 1.050 pesetas.

Un majuelo al pago de Cuadrón, de catorce áreas u obrero y medio, linda N. linde, S. linde, E. Claudia Bartolomé y O. Julio González, tasado en 600 pesetas.

#### Condiciones.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que se puede llevar a efecto con la condición de ceder, y que no se han presentado títulos de propiedad por carencia de los mismos, pudiéndolos suplir el rematante en la forma legal correspondiente.

Dado en Burgos a 27 de febrero de 1950.—El Juez, Manuel Mateos. —Ante mí, Félix Jabato.

D. Manuel Mateos Santamaría, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Fernando Sandoval Díaz, de 20 años, hijo de Adolfo y Enriqueta, soltero, natural de Villafraña del Bierzo y vecino últimamente de La Coruña, Avenida de la Habana, 39, 1.º, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de prisión y ser reducido a

esta, en la causa que, con el número 270 de 1948, instruyo por el delito de tentativa de robo, bajo aprehimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 10 de marzo de 1950.—Manuel Manuel.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el número 761 del año 1949, contra Carmen Soto Villa, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 13 de febrero de 1950. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Carmen Soto Villa, por hurto de un abrigo a Eugenia Cuasante Campo, mayores de edad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Carmen Soto Villa a la pena de veinticinco días de arresto, que cumplirá en la Prisión Provincial. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por la encartada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de la misma, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Carmen Soto Villa, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos a 14 de febrero de

1950.—V.º B.º, El Juez Municipal, Manuel Mateos.—P. H., V. Azofra.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 680 del año de 1949, seguido en este Juzgado contra Victoria Santamaría Carrillo, sobre hurto, en virtud de testimonio recibido de la Superioridad, del sumario número 380 de 1948, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 23 de enero de 1950. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Victoria Santamaría Carrillo, por hurto de dinero y efectos a Luis Vélez Alonso, ambos mayores de edad y de esta vecindad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Victoria Santamaría Carrillo a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la Prisión Provincial; que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por la denunciada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Victoria Santamaría Carrillo, hoy de ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos a 24 de enero de 1950.—V.º B.º, El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el número 450 del año 1949, contra Ignacio Santiago Fedor Álvarez, sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 31 de enero de 1950. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio de faltas contra Ignacio Santiago Fedor Alvarez, por estafa a Miguel Bringas, ambos mayores de edad y de esta vecindad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Ignacio Santiago Fedor Alvarez, a la pena de 30 días de arresto que cumplirá en la Prisión Provincial. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de la misma, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado Ignacio Santiago Fedor Alvarez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos a 1 de febrero de 1950.—V.º B.º, El Juez Municipal, Manuel Mateos.—P. H., V. Azofra.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 817 del año de 1949, contra José Ruiz Vinuesa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Parte dispositiva.—En la ciudad de Burgos a 28 de enero de 1950. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio de faltas seguidos contra José Ruiz Vinuesa, por resistencia a los Agentes de la Autoridad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Ruiz Vinuesa, a la pena de 100 pesetas de multa. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el denunciado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Ruiz Vinuesa, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos a 28 de enero de 1950.—V.º B.º, El Juez Municipal, Manuel Mateos.—P. H., V. Azofra.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado del año de 1949, contra Isidoro Rico Diez, sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad

de Burgos a 31 de enero de 1950. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de la misma, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Isidoro Rico Diez, sobre estafa de 99 pesetas al dueño del Parador del Universo de esta capital.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Isidoro Rico Diez, a la pena de treinta días de arresto que cumplirá en la Prisión Provincial. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado Isidoro Rico Diez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 1 de febrero de 1950.—P. H., V. Azofra.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 639 del año 1949, seguido contra Vicente Pérez Campos, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 19 de enero de 1950. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de la misma, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Antolina García Simal y Vicente Pérez Campos, por lesiones mutuas, ambos mayores de edad y de esta vecindad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al lesionado Vicente Pérez Campos, a la pena de un día de arresto y la absolución de la otra lesionada Antolina García Simal. Que asimismo declaro que la mitad de las costas deben ser satisfechas por el lesionado Vicente Pérez Campos, declarando de oficio las costas correspondientes a la lesionada Antolina García Simal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado Vicente Pérez Campos, hoy de ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 20 de enero de 1950.—El Secretario, Antonio Fournier.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Mateos Santamaría.

### Astudillo

#### Requisitoria

Dionisio Martínez Rojo, vecino Torre, provincia de León, de unos

36 años de edad, obrero (no constan más circunstancias) que el día 24 de diciembre de 1949, se hallaba en el pueblo de Villodrigo, alojado en casa de Julio Muñoz y en días anteriores, y cuyo actual paradero se desconoce. Comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Astudillo para notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que, bajo el número uno de 1950, se instruye por robo, y para que se constituya en prisión provisional acordada en dicho auto, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el término de diez días ante este Juzgado, se le parará el perjuicio a que diera lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de indicado procesado, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Astudillo 8 de marzo de 1950.—El Secretario, Pedro Santos Duque.

### Toro

D. José García y Aranda, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don José Gamarrá Alcalde, de 30 años de edad, casado, de profesión asegurador, vecino últimamente de Burgos y domiciliado en la calle del Rey Don Pedro, número 27, piso 1.º, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, en el término de cinco días, a partir del siguiente al en que este edicto sea publicado en el B. O. de la provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Toro (Zamora), con el fin de ampliar la declaración que tiene prestada en el sumario número 21 de 1948, por el delito de estafa, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Toro a 4 de marzo de 1950.—El Secretario Habilitado, Enrique Alonso. El Juez, José García y Aranda.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Lerma.

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes de este distrito, correspondiente al año de 1949 y con arreglo al artículo 38 del Reglamento sobre términos y población municipal de 2 de junio de 1924, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones contra la misma.

Lerma 2 de marzo de 1950.—El Alcalde, Pablo Ruiz.

### Alcaldía de Villadiego:

Aceptada en principio por este Ayuntamiento de mi presidencia una propuesta de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario de gastos del año en curso, importante la suma de 60.480,85 pesetas, con cargo al sobrante sin aplicación o superávit que resultó a la liquidación del presupuesto correspondiente al último ejercicio, se hace público que el oportuno expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual podrá ser libremente

examinado y se admitirán contra el mismo las reclamaciones verbales o escritas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 en relación con el 227 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946; advirtiendo que si no se formulara ninguna reclamación, el acuerdo del Ayuntamiento cobrará toda su eficacia, siendo firme y ejecutivo.

Villadiego, a 11 de marzo de 1950.—El Alcalde Daniel Revuelta.

### Alcaldía de Villaverde Mogina.

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal sobre la prestación personal y de transporte, se halla ésta de manifiesto al público, por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinada y presentarse las reclamaciones pertinentes por los interesados legítimos.

Villaverde Mogina 8 de marzo de 1950.—El Alcalde, E. Alvarez.

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mambrilla de Castrejón.

Hallándose recaudada en esta Depositaria, la cantidad de once mil pesetas, repartibles a los agricultores de este término municipal, correspondientes a los pastos y rastrojeras del año de 1949, pasarán a cobrar dicho importe en el plazo de 15 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, advirtiéndose que, transcurrida esta fecha, todo aquél que no lo haya cobrado se entiende que lo deja para la mejora de la ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mambrilla de Castrejón 10 de marzo de 1950.—El Presidente, Florencio Vizcarra Esgueva.

### Hospital de la Misericordia de Belorado.

Confeccionadas y aprobadas las cuentas de la Fundación Santo Hospital de la Misericordia, de esta villa, quedan expuestas al público en la Secretaría de la misma, por un plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Belorado 10 de marzo de 1950.—El Alcalde-Presidente en funciones, Jesús Jiménez.

## Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
CRUZ ROJA Y  
HOSPITAL PROVINCIAL.  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

**FERRETERIA**  
**Sain Calvo**